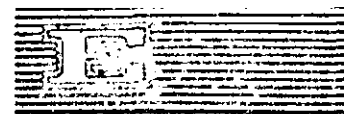


NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/721

20 de febrero de 1965

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Undécimo período de sesiones  
Santo Domingo, República Dominicana, mayo de 1965

INFORME SOBRE LA REUNION DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS  
DE LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES

La secretaría se complace en poner en conocimiento de la Comisión Económica para América Latina el adjunto informe \* de la reunión que los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebraron en Nueva York del 11 al 13 de enero del presente año para considerar la mejor forma de cumplir las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tuvo lugar en Ginebra del 23 de marzo al 16 de junio de 1964.

**INFORME SOBRE LA REUNION DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS  
DE LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES**

Celebrada en la Sede del 11 al 13 de enero de 1965

1. En el informe sobre la reunión de los Secretarios Ejecutivos de las comisiones económicas regionales, de fecha 11 de julio de 1964, se declaraba que se convocaría en la Sede una reunión especial de los Secretarios Ejecutivos, para examinar con mayor detalle los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/3937, párrafo 9).
2. Después de publicado dicho informe, la Asamblea General aprobó el 30 de diciembre de 1964 la resolución 1995 (XIX), en virtud de la cual se establecía la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General. En el párrafo 19 de esa resolución se dispone que la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia "establecerá relaciones estrechas y continuas con las comisiones económicas regionales ...". En el párrafo 28 de la misma se dispone que "el Secretario General de las Naciones Unidas adoptará las medidas adecuadas para establecer una estrecha cooperación y coordinación entre la secretaría de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidas las secretarías de las comisiones económicas regionales".
3. El presente informe adicional está destinado a proporcionar nueva información sobre las medidas para continuar la colaboración entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y su secretaría, por una parte, y las comisiones económicas regionales y sus respectivas secretarías, por la otra. Las medidas de colaboración y coordinación de los trabajos entre la secretaría de la Conferencia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede han sido esbozados por el Secretario General en el documento A/5829, de fecha 8 de diciembre de 1964.
4. La reunión especial mencionada en el párrafo 1 se celebró en la Sede del 11 al 13 de enero de 1965. Fue presidida por el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales y en ella participaron el Secretario General de la Conferencia, los Secretarios Ejecutivos de las comisiones económicas regionales, el Director de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut y otros altos funcionarios de la Secretaría.

---

\* Documento E/3937/Add.1, 13 de enero de 1965.

5. En la reunión se trataron diversos medios de asegurar la estrecha cooperación y coordinación entre la Conferencia y las comisiones económicas regionales, tanto a nivel intergubernamental como de secretaría. Se convino en que las diversas dependencias de la secretaría mantendrían contactos continuos y estrechos entre sí a fin de mantenerse plenamente informadas sobre su labor y evitar repeticiones y coincidencias innecesarias en la labor comercial de la secretaría de la Conferencia y las divisiones correspondientes de las secretarías regionales. Para ello, se convino en que se convocarían, a medida que fuese necesario, nuevas reuniones de los funcionarios interesados.

6. Se consideró que a nivel intergubernamental era de desear que las comisiones económicas regionales y sus comités de comercio examinasen regularmente las actividades y recomendaciones de la Conferencia, a fin de señalarlas a la atención de sus miembros regionales. Eso serviría para fomentar el interés y la participación activa de los gobiernos de cada región en la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Las comisiones y sus comités de comercio, gracias a su conocimiento íntimo y especializado de las cuestiones regionales, también deberían estar en condiciones de hacer sugerencias y recomendaciones para que las examinaran la Junta de Comercio y Desarrollo y sus comités. Estas disposiciones, que se aplicarían de manera oficiosa y flexible, permitirían a las comisiones económicas regionales participar eficazmente en la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Simultáneamente, la Conferencia se beneficiaría del examen que las comisiones económicas regionales hicieran de las diversas cuestiones de interés primordialmente regional.

7. También se convino en que una vez superadas las fases de organización de la Conferencia, y en particular después de la segunda Conferencia, tal vez fuese de desear que se celebrasen algunas reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo o de sus órganos auxiliares en las sedes de las comisiones económicas regionales. Quedó entendido que tales reuniones entrañarían consecuencias financieras y que, en consecuencia, cualquier propuesta referente a tales reuniones exigiría la aprobación de la Asamblea General.

8. En la reunión se opinó que deberían continuarse y reforzarse las medidas de cooperación entre la secretaría de la Conferencia y las secretarías de las comisiones económicas regionales, establecidas con motivo de la primera Conferencia. Se necesitaría la ayuda de las secretarías regionales para preparar estudios destinados a la Junta, sus comités y la próxima Conferencia. Se esperaba que la Junta de Comercio y Desarrollo, en su primera reunión, fijada provisionalmente para abril de 1965, adoptaría un programa de trabajo y prioridades, además de determinar las atribuciones de sus comités. El programa de trabajo sería objeto de consultas detalladas con las secretarías regionales, a fin de disponer las medidas concretas para esa cooperación. Las consultas contribuirían a limitar las zonas en que la secretaría de la Conferencia y las secretarías regionales pueden emprender estudios conjuntos, y acerca de las cuales tal vez se soliciten estudios concretos de las secretarías regionales.

9. Las recomendaciones contenidas en el Acta Final de la Conferencia de Ginebra han permitido sugerir sectores en los que las secretarías regionales podrían realizar una labor de cooperación. Entre esos sectores figuran las proyecciones de las necesidades de comercio y el "déficit comercial" de los países en desarrollo, en términos regionales, subregionales y por país; proyecciones de producción y demanda de productos básicos; estudios sobre tendencias del comercio; estudios sobre las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo; análisis de los esfuerzos destinados a la cooperación e integración económica regional y subregional; navegación y costo de fletes; y comercio con países de economía planificada.

10. En vista de la importancia de estos temas para la labor de la Conferencia, el personal de las secciones de la División de Investigaciones de la Conferencia podría ayudar a las secretarías regionales en algunos de los estudios necesarios. El personal de esas secciones podría pasar algún tiempo en la sede de las comisiones económicas regionales para ayudar a preparar esos estudios.

11. Además de esas actividades, las comisiones económicas regionales se ocupan de otras cuestiones comerciales tales como fomento del comercio, arbitraje comercial, simplificación de trámites aduaneros, condiciones de contratos, financiación regional, etc. Se convino en que deberían continuar, y tal vez en algunos casos intensificar, esas actividades de las comisiones económicas regionales.

12. En el primer semestre de 1965 se celebrará una reunión de los funcionarios interesados de la secretaría de la Conferencia y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de las secretarías regionales. La reunión tendrá por objeto general examinar los programas de investigación de las diversas dependencias de la secretaría, y en particular, determinar una metodología y unos supuestos comunes para las proyecciones.